

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2.020 Nº DE ORDEN: 26

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día trece de octubre de dos mil veinte, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra. Concejala Da María de la O Gaspar González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el

orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- DETERMINACIÓN DE NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El contrato denominado "TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de julio de 2018, a favor de la mercantil AUTOBUSES DOMINGO CONRADO PLASENCIA, S.L., con CIF B-38536181,

por importe de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (62.649,75 €), IGIC incluido, anuales.

- 2.- Con fecha 16 de julio de 2018, se suscribió el correspondiente contrato, con un plazo máximo de vigencia de UN AÑO y que el servicio se prestaría en los periodos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 3.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, con fecha 13 de mayo de 2019, ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo la prórroga del contrato.
- 4.- Con fecha 28 de junio de 2019, la Intervención General de Fondos emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2019.
- 5.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de julio de 2019, acordó la prórroga de la vigencia de este contrato, finalizando la misma el día 16 de julio de 2020.
- 6.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 9 de octubre de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede comunicar a la empresa adjudicataria del referido contrato que, una vez levantada la suspensión del mismo desde el día 14 de marzo de 2020, como consecuencia del Estado de Alarma y el consiguiente confinamiento nacional, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 4 de noviembre de 2020 (incluido).

No obstante, la Administración únicamente abonará los servicios que efectivamente sean prestados, según las necesidades de las distintas Áreas municipales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

"la duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo. No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación."

Segunda.- En este caso, debido a la situación de emergencia generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-COV-2), que ha llevado al Gobierno Central a decretar el estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha debido suspender numerosas actividades, entre las que se encuentran aquellas que requerían transporte discrecional para los usuarios de la misma, que es el objeto del contrato a que se refiere el presente.

En consecuencia, la prórroga del contrato no se ha ejecutado en su totalidad, ya que no han sido solicitados los servicios desde el 14 de marzo hasta la fecha, habiéndose producido los efectos correspondientes a una suspensión del contrato, aunque no se haya adoptado formalmente acuerdo de la misma.

Una vez finalizadas o disminuidas, según los casos, las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que requieren el transporte de los usuarios, resulta pertinente



proceder a la reanudación de los efectos del contrato, ampliándose la fecha de finalización de la prórroga del mismo actualmente en vigor por un periodo equivalente al de suspensión. De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que la reanudación de los servicios se produjo el día 6 de julio de 2020 y que la suspensión ha durado, por tanto, un total de 112 días, la nueva fecha de finalización debe quedar fijada el día 4 de noviembre de 2020.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Comunicar a la empresa AUTOBUSES DOMINGO CONRADO PLASENCIA, S.L., con CIF B-38536181, adjudicataria mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2018 del contrato de servicios denominado "TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" que, una vez levantada la suspensión del mismo desde el día 14 de marzo de 2020, como consecuencia del Estado de Alarma y el consiguiente confinamiento nacional, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 4 de noviembre de 2020 (incluido).

No obstante, la Administración únicamente abonará los servicios que efectivamente sean prestados, según las necesidades de las distintas Áreas municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

2°.- EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. EL SALTADERO. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO 192/2019. PROCEDIMIENTO DE ORIGEN 13/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia y del oficio del Juzgado de fecha 1 de octubre de 2020, constando los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en Santa Cruz de Tenerife, sección segunda, en el Rollo de Apelación 192/2019, en fecha 08/11/2019, determina en su fallo:

- 1) Estimar parcialmente el recurso de apelación.
- 2) Revocar el auto apelado sustituyendo su pronunciamiento por el de anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona de 21 de julio de 2015 y condenando a dicho Ayuntamiento a que proceda a ejecutar en sus propios términos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife nº 229/2014, de 14 de noviembre (Procedimiento Ordinario 311/2012).
- 3) Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y la mitad de las que fueran común.
- II.- La Junta de Gobierno con fecha 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo al objeto de ejecutar dicha sentencia y en su consecuencia anuló el referido acuerdo de la Junta de Gobierno, procediéndose a la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife 229/2014 de 14 de noviembre, Procedimiento Ordinario 311/2012, planteando las opciones de la ejecución.
- III.- Por Providencia de 17 de septiembre de 2020 y oficio con entrada en esta Administración el 7 de octubre siguiente, determina el Juzgado que no se ha procedido al cumplimiento del fallo ni al planteamiento de incidente de ejecución anunciado, por lo que se requiere a la Alcaldía para que lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia bajo los apercibimientos legales.
- IV.- Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 9 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Dar cumplimiento al acuerdo de este órgano, en ejecución de la sentencia dictada y en su consecuencia, asignar, como derecho reconocido al actor en la cuenta de resultado del proyecto de reparcelación la cuota de participación proporcional a la superficie de suelo de 3.968,28 m², realmente aportada a la unidad de actuación, obteniendo por dicha aportación, que se corresponde al 3,926% de participación en el sector, una vez descontada el 10% sobre dicho importe de cesión obligatoria a la Administración de aprovechamiento lucrativo. Todo lo que significa que con esa aportación de suelo, puede ejecutar 2.375,55 m2c metros totales construidos (101.076,60 m² X 0,66515 m2c/m2s X 3,926% X 90% = 2.375,55 m2c).

Dicha asignación se materializa entregando esta Administración a los demandantes las parcelas de resultado siguientes, adjudicadas al Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación, donde se puede materializar los 2.375,55 m2c que se le han reconocido, en virtud de la sentencia judicial:

- 1.- Parcela de resultado SI.28.B.18, con una superficie de 307,00 m² y una edificabilidad de 284,60 m2c, finca registral n.º. 51573.
- 2.- Parcela de Resultado SI.28.C.14, con una superficie de 371,90 m² y una edificabilidad de 424,20 m2c, finca registral n.º 51607.



- 3.- Parcela de Resultado SI.28.J.18, con una superficie de 227,70 m² y una edificabilidad de 403,40 m2c, finca registral n.º. 51731.
- 4.- Parcela de Resultado SI.28.Ñ.04, con una superficie de 314,30 m² y una edificabilidad de 628,60 m2c, finca registral n.º 51777.
- 5.- Parcela de Resultado SI.28.Ñ.20, con una superficie de 339,20 m² y una edificabilidad de 667,50 m2c, finca registral n.º. 51809.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento obtendrá con cargo a la Reparcelación el equivalente económico, cuando se lleve a término el proceso de ejecución de la Urbanización y el cobro de las cuotas a los propietarios.

TERCERO.- Expedir certificación del presente acuerdo para su remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, acreditativo del cumplimiento y ejecución de la referida sentencia.

CUARTO.- Asimismo expedir certificación para su remisión al Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona a los efectos de la inscripción registral de las citadas fincas a favor de los demandantes.

3º.- EXPEDIENTE DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA U.A. TRINCHERA III EN EL MÉDANO. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN APROBADO 16 DE ABRIL DE 2019.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que presentada Certificación Administrativa expedida al amparo del R.D. 1093/1997, de 4 de Julio, en fecha 22-08-2019, para la inscripción de las operaciones del PROYECTO DE COMPENSACIÓN U.A. TRINCHERA III, en el suelo urbano no consolidado, en El Médano, fue calificada por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 25-10-2019, en el sentido de advertir una serie de defectos en relación con la superficie de determinadas parcelas, la necesidad de efectuar en una división horizontal las cuotas de participación y la notificación a dichos propietarios de la existencia de dicho procedimiento y finalmente respecto a la representación grafica georeferenciadas de las fincas y las coordenadas georeferenciadas de sus vértices que no coinciden con la representación gráfica del catastro.

II.- Que por la Junta de Compensación se aprobó en fecha 13 de enero de 2020 Adenda en orden a la corrección de las observaciones señaladas por el Registro de la Propiedad y se han efectuado las notificaciones poniendo en conocimiento de los interesados, propietarios de cada una de las fincas urbanas que constituyen el Residencial Alta Vista, la existencia del procedimiento, haciéndoles saber la cuota de la parcela 14 y que su porcentaje en la división horizontal están exentas de cuota alguna por obligaciones urbanísticas dimanantes del proceso de reparacelación y urbanización por haber sido

asumidas por la mercantil Charcay S.L. propietaria de la finca registral 28.845, que es la núm. 37 de la División Horizontal.

III.- Por el Jefe de Sección, con fecha 9 de octubre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado ni al Plan General vigente, el documento complementario elaborado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 48.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, procede llevar a efecto la corrección planteada como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado ni al plan vigente, expidiéndose la certificación acreditativa exigida por el RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción registral de actos de naturaleza urbanística.

Segundo.- La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado ni al Plan General vigente, el documento complementario elaborado respecto al PROYECTO DE COMPENSACIÓN U.A. TRINCHERA III, en el suelo urbano no consolidado, en El Médano.

SEGUNDO.- Que se expida la certificación acreditativa exigida por el RD 1093/1997, de 4 de julio también citado, para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.